

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

14384 *Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Paco de Lucía.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Paco de Lucía.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Gabriela Canseco Vallejo, doña Antonia Sánchez Canseco, doña Casilda Sánchez Varela, doña Lucía Palma Sánchez Varela y don Francisco Sánchez Varela según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don Fernando de la Cámara García el 23 de noviembre de 2020 con el número 1602 de protocolo modificada por otra otorgada ante el mismo notario el día 6 de mayo de 2021 protocolo 730 y ratificada por otra otorgada ante el mismo notario el 6 de mayo de 2021 protocolo 731.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Plaza de la Encarnación número 3, 2.º D, 28013 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El acercamiento, fomento, difusión y divulgación del flamenco como género musical, así como la obra del guitarrista Paco de Lucía, aproximando este género musical a los sectores más amplios de la población a través de acciones de diversa índole.

Quinto. *Patronato.*

Doña Gabriela Canseco Vallejo, doña Antonia Sánchez Canseco, doña Casilda Sánchez Varela, doña Lucía Palma Sánchez Varela y don Francisco Sánchez Varela.

Cargos:

Presidenta: Doña Gabriela Canseco Vallejo.

Vicepresidenta: Doña Casilda Sánchez Varela.

Secretario no patrono: Don Francisco Porras Oya.

Vicesecretaria no patrona: Doña Virginia María Egidio Esteban.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 de marzo de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Paco de Lucía Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de mayo de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.